

blanco, libre, jornalero, de 33 años, sin bienes, casado; prófugo desde 1869.

José Ruiz (a) Malagueño, natural de Málaga, de 38 años, traficante en prendas, soltero, sin bienes, con hijos, blanco, libre y sin instrucción; prófugo desde 1869.

José María Velez, por abigeato: no consta su identidad; prófugo desde 1869.

Juan Bautista Miranda, por falsedad: no consta su identidad; prófugo desde 1869.

Rafael Sora, por fuga: no consta su identidad; prófugo desde 1869.

José Chico, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1869.

Cesáreo Martínez, por conato de asesinato: no consta su identidad; prófugo desde 1869.

José Ramos, esclavo, por heridas: no consta su identidad; prófugo desde 1870.

Francisco Arroyo Salazar, por homicidio: no consta su identidad; prófugo desde 1870.

Manuel García, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1870.

Julian Delgado, por falsificación y hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1871.

Don Alfredo Guerrero, hijo de Don Antonio y Doña Petrona Costa, soltero, de 14 años, blanco, libre, con instrucción; prófugo desde 1871.

Don Ulises Cancela, por estafa: no consta su identidad; prófugo desde 1872.

Don Manuel Iglesias, por detención ilegal: no consta su identidad; prófugo desde 1872.

Juan Lopez, por estafa: no consta su identidad; prófugo desde 1872.

Ramon Velazquez, por heridas: no consta su identidad; prófugo desde 1872.

Juan Silva, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1873.

Andrés Corsino, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1873.

Don Pedro Vidal, por falsificación de documentos públicos y estafa: natural de Anasco, de 33 años, estatura regular, blanco, barba y ojos negros, pelo rizo, usa bigote y pera, su hablar es suave y meloso; prófugo desde 1874.

Juan Galinde, por hurto: estatura baja, delgado, de 18 á 20 años, color moreno, pelo pasa, ojos negros, boca, nariz y frente regulares y barbilampiño; prófugo desde 1874.

Salvador Maldonado, por estafa: no consta su identidad; prófugo desde 1874.

Hilario Roman, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1875.

Sebastian Rios, por hurto: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, barba naciente, nariz y boca regulares y de 24 años; prófugo desde 1875.

Gregorio, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1876.

Policarpo Soto, por falsificación y estafa: no consta su identidad; prófugo desde 1876.

Isidro Medina, por falsificación y estafa: no consta su identidad; prófugo desde 1877.

José Baldomero Vazquez, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1877.

José V. Perea, por robo: no consta su identidad; prófugo desde 1877.

Don Jacinto Roldós Guardiola, por alzamiento: natural de Vilasá, provincia de Barcelona, de profesion cómico, estatura regular, blanco, pelo negro y calva toda la parte superior de la cabeza, ojos garzos, barba al pelo, poblada y algo canosa y la usa corrida, boca regular é interiormente herpética, su voz es gutural y bronca, es algo gambado hacia afuera y algo cojo como si tuviera una pierna más larga que otra y viste generalmente de casimir; prófugo desde 1878.

Pedro Roman, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1878.

Don Rafael Arias y Paredes, por falsificación: natural de Luare, provincia de Asturias, vecino de Ciales, de 33 años, casado, labrador, blanco y con alguna instrucción; prófugo desde 1878.

Estéban Colon, por hurto: estatura regular, delgado, trigüeño, pelo, cejas y ojos negros, boca y nariz regulares, como de 18 años; prófugo desde 1879.

Pedro Pereira, por estafa: no consta su identidad; prófugo desde 1879.

Juan Cedeño, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1879.

Nicomedes, liberto, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1880.

Natalio Rivera, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1880.

José Dolores Carrion, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1880.

Don Vicente Zorrilla y Arredondo, por denuncia falsa: natural de Santander, viudo, de 59 años; prófugo desde 1880.

Juan Bautista Arroyo, por hurto: no consta su identidad; prófugo desde 1881.

José Gonzalez, por hurto: natural de Lares, vecino que fué de Mayagüez, soltero, jornalero, de 15 años, pardo, sin hijos, sin instrucción ni bienes; prófugo desde 1881.

Puerto-Rico, 14 de Setiembre de 1881. — El Secretario de Gobierno, *Rafael Romeru*. [4950]

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PUERTO-RICO.

VICE-PRESIDENCIA.

La Comisión provincial y asociados, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de Agosto próximo pasado, se ha servido señalar el día 26 del corriente para la celebración de la subasta del suministro de víveres que consume el personal del Asilo de Beneficencia y Manicomio durante los meses que restan del actual año económico de 1881 á 82, en cuyo acto registrará el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

con sujeción á las que por no haberse presentado licitadores el día 12 de Agosto último, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de víveres para el personal del Asilo de Beneficencia y Manicomio durante los meses que restan del actual año económico que termina en 30 de Junio de 1882.

1^a La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente á la una de la tarde en el salón de sesiones de la Excm. Diputación ante la Comisión provincial.

2^a El contratista se sujetará á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; hará formal renuncia de todo fuero quedando sometido á la jurisdicción gubernativa en el exacto cumplimiento de su compromiso y si faltare á él, le serán impuestas y exigidas gubernativa y ejecutivamente las multas é indemnizaciones del caso, á tenor de lo que se de terminará en la condición 5^a, sin perjuicio del derecho de gestión que le queda expedito para utilizarlo en la vía y forma correspondientes.

3^a No se admitirán proposiciones que excedan del precio límite que por cada ración se señalará en la condición 5^a, y se harán en pliegos cerrados extendiéndolas según el modelo que al final se inserta, debiendo ir acompañadas de un recibo que justifique haber depositado en las cajas provinciales la cantidad de 400 pesos moneda corriente, como garantía provisional, cuya suma será devuelta el mismo día de la subasta á los no agraciados y al que lo fuere se le retendrá hasta que constituya la fianza definitiva que se fija en la siguiente condición. Los pliegos se recibirán desde media hora antes de la fijada, terminada la cual se procederá á la apertura de ellos.

La fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato será de 1,600 pesos en efectivo que es próximamente el importe de un mes de suministro, ó 3,500 hipotecados en finca urbana libre de todo gravámen y que radique en esta Capital.

5^a El contratista se compromete á suministrar los alimentos, ingredientes y combustible en la cantidad que mas adelante y en esta condición se fijará, al precio de 13 centavos de peso diario por cada uno de los individuos que con derecho á raciones existan en el establecimiento, cuyo término medio es de 420 personas comprendiendo en este número 9 empleados, de 6 á 8 dementes pensionistas y de 20 á 30 enfermos que comen por la enfermería; con inclusión también de las seis comidas extraordinarias que con arreglo al Reglamento del ramo deben darse á los asilados; todo lo que se explica y detalla á continuación.

Las raciones ordinarias en los días Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábado se compondrán de media onza de café, una de azúcar y cuatro de pan para el desayuno; tres onzas de arroz, dos de verduras, tres de habichuelas y cuatro de pan para el almuerzo; tres onzas de carne sin hueso ó cuatro con él (una tercera parte), tres y cuarta de arroz, dos y media de garbanzos, dos y media de verduras y cuatro de pan para la comida; agregando á esto una onza de manteca por individuo, dos libras y media de tocino y seis de cebolla diariamente.

Las raciones ordinarias en los días Jueves y Domingos se compondrán: del desayuno en la cantidad expresada; del almuerzo en la misma añadiendo tres onzas de carne sin hueso y cambiando las habichuelas por guisantes; y la comida en la misma proporción que los demás días.

En los días que se sustituya la carne por bacalao se entenderán cuatro onzas para cada individuo.

Las seis raciones extraordinarias antes expresadas y que marca el Reglamento se compondrán de la misma clase y cantidad de alimentos que en los Jueves y Domingos y además de una docena de quesos, veinte libras de dulces, una cuarterola de vino, tres barriles de aceitunas, media arroba de mantequilla y un quintal de pescado ó 70 libras de carne de cerdo, según las épocas.

Las raciones para la enfermería, dementes pensionistas y empleados con derecho á comida se compondrán: del desayuno como para los demás añadiendo un cuartillo de leche para cada 5 individuos; de una onza de pasta para sopa ó dos de pan ó onza y media de arroz, siempre alternando, de tres onzas de carne sin hueso, de dos de frituras, plátanos, batatas ó papas, alternando, de tres de arroz y de cuatro de pan para el almuerzo; tres onzas de pasta para sopa diferenciándola de la de la mañana, tres y cuarto de arroz, tres y media de carne sin hueso ó cuatro con él (una cuarta parte), tres onzas de fritura y una cuarta de pan para la comida; entendiéndose también obligado el contratista á suministrar para los enfermos las raciones de pollos, pescado, huevos, leche, vino y demás que indique el Facultativo

Será obligación del contratista suministrar la leña que se necesite para la confección de las comidas, fijándose le cantidad de nueve carretas grandes mensualmente que se entregarán por decenas, adelantando siempre la que en una pueda consumirse. Igualmente suministrará mensualmente y por adelantado, como ingredientes de la comida, diez y ocho libras de pimentón, seis litros de aceite, dos fanegas de sal, seis ristas de ajos y dos garrafrones de vinagre.

Queda obligado el contratista á suministrar por decenas adelantadas todos aquellos artículos que sean susceptibles de poderlo hacer y respecto á la sustitución del bacalao por la carne queda á juicio del Director del establecimiento que así lo dispondrá cuando lo creyere conveniente; designándose también por el mismo los días en que han de tener lugar las comidas extraordinarias.

Todos los artículos han de ser de buena calidad y frescos del día, la carne y el pan, siendo de la hornada de la mañana el que se entregue para el desayuno y almuerzo y de la tarde el correspondiente á la comida. Dichos artículos serán pesados y reconocidos por la Hermana Mayordoma del establecimiento, y cuando se crea necesario por el Facultativo del mismo, siempre á presencia del contratista ó su representante, incurriendo en falta que se castigará con sujeción á la condición siguiente, si al ser rechazado algun artículo por no reunir condiciones de recibo, retrasa mas de dos horas su reemplazo; entendiéndose de media hora este plazo cuando se trate del pan ó de la carne.

Los días y horas del suministro se fijarán por el Director del establecimiento. Cuando hubiere divergencia entre el contratista y la Mayordoma sobre la calidad de los efectos decidirá el Director con arreglo á este pliego y al contrato, no teniendo estas decisiones recurso alguno ante Autoridades Superiores y debiendo el contratista someterse á ello sin súplica alguna.

6^a Si el rematista faltase á alguna de las condiciones ó casos estipulados se hará á cuenta del mismo el suministro por administración y sufrirá además la multa de 10 pesos por cada omisión en que incurra y á las tres faltas que cometa, bien sea por la mala calidad de los víveres que presente, bien por su falta de peso ó otra cualquiera de los énb como tal se reputen en el fiel cumplimiento de lo estipulado, pedirá la Excm. Diputación y en su representación la Comisión provincial y asociados rescindir la contrata, siendo en este caso de cuenta del rematista el mayor coste que ocasiona la compra de los víveres por administración desde la fecha de la rescisión del contrato hasta que se celebre nueva licitación que como consecuencia deberá verificarse.

La exacción de las multas de que trata el párrafo anterior se hará mensualmente descontando su importe de las cantidades que deba recibir el contratista.

Son de cuenta de este los gastos de la escritura que otorgará en los tres días siguientes á la notificación de la aprobación del remate y un testimonio de dicho documento que entregará al Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial; así como constituir en el mismo plazo el completo de la fianza depositiva que queda prevenida.

El importe de las raciones que suministre el contratista se le abonará mensualmente por las cajas provinciales dentro de los diez primeros días del mes siguiente al del vencimiento, á cuyo fin del 1^o al 2^o entregará en la Secretaría de la Diputación, para que pase al Negociado respectivo, una relación del suministro practicado en el mes anterior, documentada con las papeletas de los pedidos hechos por la Dirección del Asilo de Beneficencia y Manicomio, á fin de que examinados todos los datos se pueda disponer por la Ordenación de pagos mediante libramiento y dentro del plazo señalado, el correspondiente al mes vencido.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL y de todas las obligaciones que han de regir en la contrata del suministro de víveres para el Asilo de Beneficencia y Manicomio durante los meses que restan del actual año económico de 81 - 82, se comprometo á tomar por su cuenta dicho suministro por... (tantos centavos de peso) por la comida diaria de cada uno de los individuos que existen en el establecimiento con derecho á raciones, á cuyo efecto acompaña el documento creditivo de haber hecho el depósito prevenido.”

(Fecha y firma.)

Cerradas las proposiciones se dirigirán con este sobre: “Proposición para el suministro de víveres para el Asilo de Beneficencia y Manicomio.”

Puerto-Rico, 12 de Setiembre de 1881. — El Vice-presidente de la Comisión provincial, *Ubarri*. [4827] 3—3

Administración local de Rentas y Aduana DE LA CAPITAL.

En el expediente de apremio seguido á Doña Ezequiela Suarez en cobro de contribuciones, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los siguientes objetos, embargados en su Agencia funeraria:

Un tren de pino barnizado de negro, mesa calada, el repisón liso, también barnizado de negro, adornados ambos con caña dorada y los cuales se encuentran depositados en poder de Don Domingo Mato y han sido justipreciados en 100 pesos.

Dicho acto tendrá lugar el día 24 del actual á la una de la tarde en el despacho del Administrador que suscribe; admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de su valoración.

Y se comunica al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 14 de Setiembre de 1881. — El Administrador, *Rafael Cabrera*. [4869] 3—1